

El Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA) considera un inconveniente que la titularidad de la Real Fábrica de Paños recaiga en diversos propietarios.

Por todo ello, no figura en las previsiones del Organismo la conversión del citado inmueble en Parador de Turismo.

Madrid, 19 de enero de 2004.—El Secretario de Estado de Relaciones con las Cortes.

184/069497

A los efectos del artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta del Gobierno respecto al asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso

AUTOR: Frutos Gras, Francisco (GIU).

Asunto: Renovación del parque de contadores por las compañías eléctricas.

Respuesta:

1. La regulación sobre alquiler de contadores de energía eléctrica desde 1984 se recoge:

a) En el Real Decreto 1725/1984, de 18 de julio, en su anexo II, donde se estableció el modelo oficial de póliza de abono, se fijaba en la condición 16 de dicha póliza lo siguiente:

«Los abonados tienen derecho a facilitar los contadores y otros aparatos de su propiedad, o alquilárselos a las empresas suministradoras de energía eléctrica o a otras entidades legalmente establecidas, extrañas a ellas, siempre que los aparatos de medida pertenezcan a un sistema y tipo homologados, y estén verificados oficialmente con resultado favorable. El tipo de alquiler aplicable por las empresas suministradoras de energía eléctrica no será superior al 1,25 por 100 mensual del precio del aparato.

Las empresas eléctricas estarán obligadas en todo caso a suministrar en alquiler aparatos contadores no especiales, monofásicos o trifásicos de capacidad normalizada, de hasta 63 amperios por hilo, e interruptores de control de potencia (ICP) para la misma tensión nominal, así como los de doble tarifa, relojes y demás aparatos necesarios para la aplicación de la tarifa nocturna con el mismo límite de intensidad. Para estos aparatos, el Ministerio de Industria y Energía fijará las cantidades concretas máximas que se pueden aplicar por su alquiler, en base al mismo 1,25 por 100 mensual, del precio medio del mercado del aparato.»

b) Posteriormente, la Orden de 20 de diciembre de 1984 actualizó los alquileres de los equipos de medida de energía eléctrica, que las empresas eléctricas estaban obligadas en todo caso a suministrar.

En dicha Orden se fijaron los nuevos precios, en base a los datos de precios de mercado facilitados por los fabricantes, aplicando el 1,25 por 100 tal como estableció el modelo oficial de póliza de abono. Se fijaba un régimen transitorio, hasta el 1 de julio de 1986, en que los precios eran de plena aplicación, tanto a los aparatos en alquiler con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden como a los alquilados con posterioridad.

Además de establecer los nuevos precios, la Orden, en su apartado tercero, disponía la metodología de revisión de los mismos, de la forma siguiente:

«La revisión de los precios máximos de alquiler se realizará conjuntamente con la de las tarifas eléctricas, considerando la evolución de los precios del mercado y del índice de precios industriales publicado por el Instituto Nacional del Estadística.»

En virtud de lo anterior, se destaca lo siguiente:

a) El entonces Ministerio de Industria y Energía fijó en 1984 los precios iniciales de estos equipos aplicando estrictamente lo dispuesto en la normativa, el 1,25 por 100 mensual del precio medio de mercado del aparato. Evidentemente, este precio de mercado es al que lo compra el abonado, y ello porque es éste y no la empresa eléctrica quien tiene la potestad de elegir si lo compra o lo alquila, es decir, el precio hay que fijarlo en base al coste de oportunidad del cliente.

b) La evolución de precios de alquiler de estos equipos se ha revisado con la tarifa de cada año, siempre por debajo del IPC, y hasta 1996, siguiendo prácticamente la evolución de la tarifa eléctrica y la media entre el IPRI y el IPC. A partir de este año, su evolución cambia de signo, como ocurre con la tarifa eléctrica y, por tanto, evoluciona, experimentando una bajada, para situarse en 1999 y 2001 muy por debajo tanto del IPC, del IPRI y, por tanto, de la media de estos índices.

Esto ocurre en todos los precios de alquileres de equipo que fija el Ministerio de Economía.

En la tarifa 2002 se ha aprobado una reducción en todos los precios del 10 por 100.

El motivo de aprobación de la bajada para este año surge como consecuencia de la queja formulada en 2000 por don Antonio Moreno Alfaro ante el entonces Ministerio de Industria y Energía. A la vista de la misma, se solicitó informe el 28 de marzo de 2000 a la Comisión Nacional de la Energía, además de a las asociaciones interesadas (UNESA y Asociación de Bienes de Equipo).